

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1012-2018 del 04 de septiembre de 2018, notificada personalmente el día 10 de septiembre de 2018, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.595.322, con un caudal total de 0.031 L/seg, para uso doméstico y riego, a derivarse de la fuente "El Alto", en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-12448, ubicado en la vereda Chaparral del municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el termino de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgó

1.1- Que, en la mencionada Resolución, se requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: "... 1. *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente el Alto; entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo* 2. *Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.* 3. *Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador), como medida de ahorro y uso eficiente del agua...*"

2. Que mediante Resolución RE-00735 del 18 de febrero de 2022, la Corporación **IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA**, al señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.595.322, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación

3. Que mediante Auto AU-02966-2022 del 05 de agosto de 2022, se formulan unos requerimientos para que en el término de sesenta (60) días calendario, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- "... *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente "El Alto", entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.*
- *- Allegar diligenciado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico (Anexo formato FTA-84)...*"

4. Que mediante correspondencia externa con radicado CE-06566-2023 del 25 de abril de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-03170-2023 del 01 de junio de 2023** dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

“... 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 10 de septiembre de 2028.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
Resolución 131-1012-2018					
Resolución RE-00735-2022					
Auto AU-02966-20288					
Oficio CS-13937-2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. La parte interesada deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la Fuente El Alto, entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se otorgó un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo	24/05/2023				Se cuenta con obra de captación y control de caudal que garantiza la derivación del caudal otorgado.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	13/07/2022	X			Se cuenta con 3 sistemas sépticos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
Artículo segundo: Implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua	13/07/2022	X			En el predio se tiene implementado un tanque de almacenamiento de 2000L, con sistema de control de flujo (Flotador).
Allegue diligenciado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico (Anexo formato FTA-84)	24/05/2023	x			En la visita se allega el Formulario, el cual se anexa y se evalúa en el presente informe técnico.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No aplica para formulario Simplificado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Q: 1.0L/s

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No aplica para formulario Simplificado.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se tiene un consumo de 80.352m ³ /mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No aplica para formulario Simplificado, pero se asumen unas pérdidas del 1.68%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Doméstico: 120L/persona-día. Riego: 0.3L/m ² -día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No aplica para formulario Simplificado.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No aplica para formulario Simplificado.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-03170-2023 del 01 de junio de 2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-06566-2023 del 25 de abril de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente el Director (e) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por el señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.595.322, para el periodo 2023-2028, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo primero: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 80.352m3/mes, el cual es equivalente a 0.031L/s,
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 1.68%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): N.A
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): N.A
- ACTIVIDADES:

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	L/s: 0,031 (80,352m3/mes)		
PÉRDIDAS TOTALES	%: 1,68		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: na	%: ____	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: na	%: ____	
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	300	240.000	Metros Lineales de tubería instalados / Metros lineales de tubería propuestos *100
Actividad 2.	2	63.000	# Tecnologías de bajo consumo instaladas / # Tecnologías de bajo consumo propuestas *100
Actividad 3.	3	2.450.000	# Obras mejoradas y/o adecuadas / # Obras a mejorar propuestas *100
Actividad 4.	1	480.000	# Sistemas de almacenamiento implementados / # Sistemas de almacenamiento a implementar*100

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementada en campo sobre la fuente denominada “El Alto”, por el señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.595.322 ya que al hacer el aforo volumétrico arroja un caudal de 0.031 L/seg, caudal igual al otorgado por la Corporación mediante la Resolución 131-1012-2018 del 04 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO. ADVERTIR que la obra de captación y Control de caudal que se aprueba en el presente artículo no podrá varias sus condiciones.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR al señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-1012-2018 del 04 de septiembre de 2018.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

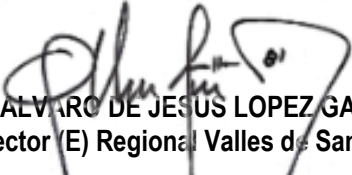
ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GÓNZALO DE JESÚS MARÍN MARÍN**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740230684

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: L. Restrepo

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 07-06-2023

Revisó: A. Guarín *Maria Alejandra G.*